



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

RES. CM N° 116 /2015

VISTO:

La Actuación N° 17921/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Daniel Fábregas presentó el Informe Final de Gestión correspondiente a su actuación como Consejero de este Organismo, en representación del estamento de las/os abogadas/os, durante el período comprendido entre diciembre de 2010 y diciembre de 2014, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad).

Que al respecto, la disposición mencionada precedentemente establece: *“Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes, y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada.”*

Que asimismo, el artículo 14 del Decreto N° 1000/1999, reglamentario del artículo transcrito en el párrafo anterior, dispone: *“La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban.”*

Que en su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse al Dr. Daniel Fábregas como funcionario responsable de Programas y Proyectos, y que habiéndose presentado el respectivo informe, corresponde se le otorgue la remuneración del caso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 31 establece entre las competencias del Plenario de Consejeros, la de: *"Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial..."* (artículo 2°, inciso 6).

Que los alcances de la presente guardan similitud con otros precedentes del organismo, tales como las Resoluciones CM Nros. 274/2010, 15/2011, 353/2012, 10/2013, 12/2014, 139/2014 y 60/2015, entre muchas otras.

Que de conformidad con lo expuesto hasta aquí, nada obsta a la aprobación del Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Daniel Fábregas, así como al pago de la remuneración por dicha tarea.

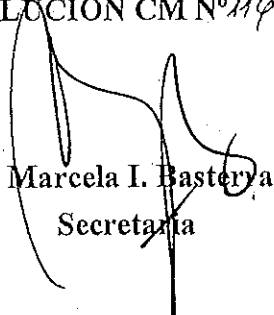
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

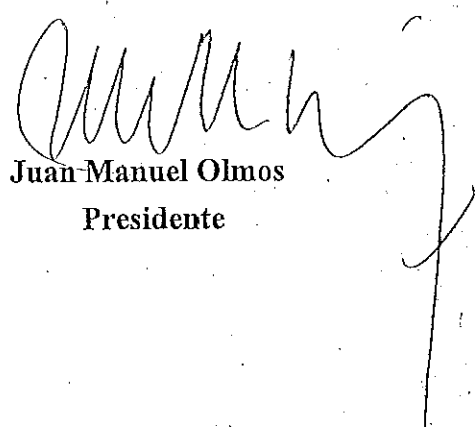
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Daniel Fábregas, y autorizar el pago de la respectiva remuneración, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 116/2015

  
Marcela I. Basterya  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente